



UNIVERSITAT
JAUME I

Còpia autèntica del document signat per Joaquín Beltrán Arandes el 31/01/2025 a les 16:13h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació EF5FBB0E374DA90AB3B3.
Còpia autèntica del document firmat per Joaquín Beltrán Arandes el 31/01/2025 a las 16:13h como vicerector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación EF5FBB0E374DA90AB3B3.

RESOLUCIÓN del 31 de enero de 2025, del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universitat Jaume I de Castellón, por la que se convoca por procedimiento de urgencia, un concurso para la provisión de plazas de profesorado asociado asistencial a tiempo parcial (PAA URG 2/2024).

Visto el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; el convenio entre la Consejería de Sanidad, la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, la Agencia Valenciana de Salud, el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón y la Universitat Jaume I de Castellón, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia,

Considerando lo dispuesto en el Decreto 174/2002 de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario,

Visto lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (LOSU), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 50 de esta ley y las atribuciones que se establecen en el artículo 108 del Decreto 95/2021, de 9 de julio, de aprobación de los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castellón y la competencia atribuida en el artículo 71 de los Estatutos,

Atendiendo las necesidades docentes urgentes en las áreas que se detallan en el Anexo II,

RESUELVO

Primero. Convocar por procedimiento de urgencia un proceso para la selección y contratación de profesorado asociado asistencial a tiempo parcial (PAA URG 2/2024), que consta en el anexo II.

Segundo. Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria y que figuran en el anexo I.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Todas las resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicarán únicamente en el TAO-UJI.

Cuarto. Informar que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, directamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, una demanda laboral ante los juzgados de lo social de la ciudad de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde que deba entenderse agotada la vía administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, por delegación de competencias de la rectora (DOGV núm. 9349 de 27/05/2022): Joaquín Beltrán Arandes.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

Primera. Normas generales

Este concurso se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (LOSU); el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; el convenio entre la Consejería de Sanidad, la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, la Agencia Valenciana de Salud, el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón y la Universitat Jaume I de Castellón, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia; el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Gobierno Valenciano, de aprobación de los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castellón; el Reglamento de selección del personal docente e investigador de la Universitat Jaume I, aprobado en la sesión núm. 7 del Consejo de Gobierno, de 17 de julio de 2024; la Instrucción 1/2024 del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para regular la constitución de las comisiones de selección de las plazas de personal docente e investigador de la Universitat Jaume I; lo dispuesto en estas bases y demás normas de carácter general que resultan de aplicación.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Requisitos de carácter general

Las personas solicitantes tienen que reunir los requisitos generales siguientes:

- a) Haber cumplido dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Las personas extranjeras no comunitarias y las que no puedan ser incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España deben disponer del permiso de residencia y de trabajo antes de la formalización de los correspondientes contratos.
- c) No sufrir enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el cumplimiento de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- d) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- e) Haber abonado las tasas establecidas en esta convocatoria o acreditar la exención o bonificación del pago dentro del periodo de presentación de solicitudes.
- f) No estar afectado o afectada de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.



2.2. Requisitos de carácter específico

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

- a) Ocupar una plaza asistencial en el hospital o centro de salud y en el servicio o unidad indicados en la descripción de las plazas.
- b) Estar en posesión de la titulación superior específica que se indica como requisito en la descripción de las plazas que se efectúa en el anexo II.
- c) Estar en posesión de los requisitos de carácter específico que se detallan en el anexo II.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base deben cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Tercera. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

3.1. El plazo de presentación es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI)*.

3.2. Las solicitudes deben presentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través del procedimiento electrónico establecido por la Universitat Jaume I: [tablón de anuncios oficial \(TAO-UJI\)](#), [convocatorias PDI](#).

El tratamiento de la información por medios electrónicos tiene en cuenta lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones que sean aplicables. Para presentar la solicitud por vía electrónica se debe tener un certificado digital de firma electrónica o el DNI electrónico.

Cuando se utilice la opción *Registrar cuenta con nombre de usuario* se debe adjuntar una copia del DNI. La solicitud debe rellenarse en línea por medio del registro electrónico de la Universitat Jaume I, mediante el [TAO-UJI](#).

3.3. La solicitud-currículum para participar en el concurso debe estar correctamente formalizada de acuerdo con el modelo que publica la Universidad y que se incluye en la convocatoria. Deben anexarse a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos establecidos para participar en el concurso y de los méritos alegados. Los méritos que no estén indicados en el currículum no serán evaluados.

3.4. Organización de los archivos

La documentación presentada en los apartados *Requisitos* y *Méritos* deben presentarse en ficheros PDF, en el mismo orden del baremo.

Por cada módulo/apartado del baremo se debe adjuntar un único fichero PDF, que puede ser en formato comprimido (zip, gzip...), no cifrado y sin contraseña.

3.5. Junto con la solicitud-currículum se debe presentar la documentación siguiente:



- DNI o pasaporte en vigor.
- Título académico o certificación supletoria provisional del mismo, en los términos del artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. En el caso de títulos extranjeros, se deberá adjuntar, si procede, la resolución de concesión de la homologación o de la declaración de equivalencia.
- Certificado acreditativo de que la persona candidata se encuentra en activo y que la plaza asistencial que ocupa corresponde al Servicio o Unidad indicados en la descripción de las plazas.
- Documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados.
- Justificante del pago de las tasas, de la bonificación o de la exención del pago.

3.6. Las personas que optan a más de un concurso deben presentar una solicitud para cada uno de los concursos, acompañada de la documentación complementaria, y pagar las tasas que se establecen para la participación en cada concurso.

3.7. La Universidad puede requerir en cualquier momento los originales de los documentos presentados, si lo considera necesario.

3.8. Los méritos alegados en el currículum que no se justifican documentalmente no se tendrán en cuenta en la resolución del concurso.

3.9. Los documentos acreditativos de los requisitos presentados en un idioma diferente de los oficiales de la UJI se presentarán acompañados de la traducción jurada a cualquiera de las lenguas oficiales de la UJI.

Cuarta. Pago

4.1. La tasa que se debe abonar para la participación en el concurso es de 30 euros. El pago de esta tasa debe efectuarse con tarjeta de crédito o débito, a través del enlace previsto en la correspondiente convocatoria publicada en el TAO-UJI, en el momento en que se presente la solicitud.

4.2. En ningún caso el pago de las tasas supone la sustitución del trámite de presentación ante la Administración dentro del plazo y en la forma oportunas.

4.3. La exclusión por no cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria no comporta el derecho de devolución de tasas.

Quinta. Bonificaciones y exenciones

5.1. Bonificaciones

Los miembros de familia numerosa de categoría general o de familia monoparental de categoría general tienen una bonificación del 50 %. El pago de esta tasa debe efectuarse mediante tarjeta de crédito o débito, a través del enlace previsto en la correspondiente convocatoria publicada en el TAO-UJI, en el momento en que se presente la solicitud, por un importe de 15 euros.



5.2. Exenciones

Están exentos del pago de la tasa:

- a) Los miembros de familia numerosa de categoría especial o de familia monoparental de categoría especial.
- b) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acreditan esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- c) Las personas aspirantes que acreditan un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- d) Las personas aspirantes en situación de exclusión social acreditada por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

Las personas mencionadas en los párrafos anteriores deberán hacer constar expresamente el motivo de la bonificación o la exención en el apartado correspondiente de la solicitud, y deberán presentar las certificaciones correspondientes que acrediten esta condición.

Sexta. Comisiones de selección

La composición de las comisiones se efectuará de acuerdo con la Instrucción 1/2024 del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para regular la constitución de las comisiones de selección de las plazas de personal docente e investigador de la Universitat Jaume I y el Reglamento de selección del personal docente e investigador de la Universitat Jaume I, aprobado en la sesión núm. 7 del Consejo de Gobierno, de 17 de julio de 2024.

Séptima. Publicación de listas

7.1. Listas de personas admitidas y excluidas en las bolsas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Recursos Humanos comprobará el cumplimiento, por parte de los concursantes, de los requisitos exigidos, y publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso, con la indicación de las causas de la exclusión. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de 5 días, desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Una vez finalice el plazo de subsanación, se publicará, en el plazo máximo de 10 días, una resolución en la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Contra este acuerdo se puede interponer un recurso de reposición ante el rector o rectora en el plazo de un mes.

Si todas las solicitudes presentadas se ajustan en todos los extremos a la convocatoria, el vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de profesorado, publicará por el



mismo medio, en el plazo máximo de 20 días una resolución en que eleve a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas.

7.2. Estas resoluciones se publicarán en el Tablón de anuncios de la Universidad (TAO-UJI) dentro de la convocatoria de la que se trate.

Octava. Procedimiento de selección

8.1. La valoración de los méritos consistirá exclusivamente en la aplicación de los baremos aprobados por el Consejo de Gobierno. En todo caso, los méritos valorados se han de haber obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El proceso de selección consiste en la valoración de los méritos evaluables de las personas aspirantes, de acuerdo con los baremos aprobados.

8.2 Solo se valorarán, de acuerdo con el baremo específico aprobado por el Consejo de Gobierno, los méritos alegados y acreditados de los concursantes.

No pueden ser valorados los méritos específicos que aparezcan como requisitos en la convocatoria.

La concurrencia de los méritos tiene que estar referida a la fecha de finalización del plazo para solicitar participar en el concurso.

Si la comisión considera que algún mérito alegado y acreditado está insuficientemente documentado, tiene que dar 10 días al concursante en cuestión para que presente la documentación justificativa que falte. Si transcurrido este plazo, la documentación presentada es insuficiente, no se puntuará el mérito. Este plazo no permite en ningún caso aportar y documentar méritos que no hayan sido mencionados en el currículum, ni incorporar acreditaciones de los méritos inicialmente no acreditados documentalmenete, los cuales no se valorarán aunque se mencionen en el currículum.

8.3 Para facilitar la apreciación de la adecuación de los méritos del personal concursante a las necesidades de la UJI, las comisiones de selección pueden acordar la celebración de una entrevista con los candidatos.

8.4. El baremo genérico de profesorado asociado asistencial figura en el anexo III.

Novena. Propuesta de contratación.

9.1. La propuesta motivada de provisión de la plaza se hará pública en el TAO-UJI. La propuesta y las puntuaciones obtenidas por los concursantes en cada apartado general y en cada subapartado del baremo estarán expuestas en el TAO-UJI durante el plazo establecido para la interposición de recursos.

9.2. Las actas irán acompañadas del desglose de la puntuación obtenida por los concursantes en cada apartado general, subapartado e ítem del baremo según el reglamento de selección del personal docente e investigador de la Universitat Jaume I.



9.3. La comisión de selección puede declarar la plaza desierta.

Décima. Formalización de los contratos.

10.1. Las personas seleccionadas para la provisión de plazas deben manifestar, en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la comisión de selección en el TAO-UJI, la aceptación del contrato que se pueda derivar. Si la persona designada no cumple este plazo o rechaza la plaza, se contratará la siguiente candidatura por orden de puntuación.

Esta aceptación o renuncia se comunicará por correo electrónico a pdirrhh@uji.es y se hará constar que acepta o renuncia a la plaza (código de concurso) y el nombre completo.

10.2. En el caso de aceptación, en los dos días siguientes a la fecha de aceptación, se presentará la documentación necesaria para la firma del contrato.

10.3. El plazo para la firma de los contratos de la persona seleccionada debe producirse antes de 5 días contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de Recursos Humanos. En caso de no producirse esta firma del contrato, la persona interesada perderá su derecho. En ningún caso la persona designada puede iniciar las actividades docentes sin haber firmado el contrato.

10.4. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible. El contrato se firma con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes y será nula y sin efecto cualquier actuación que contravenga la anterior. La firma se realizará por medios electrónicos.

10.5. La formalización del contrato de las personas seleccionadas queda condicionada a la presentación por parte de éstas y a la comprobación por el Servicio de Recursos Humanos-PDI de la total identidad entre los documentos originales y las copias aportadas en el proceso selectivo relativos al cumplimiento de los requisitos.

10.6. La persona propuesta para ocupar la plaza debe aportar para la firma del contrato la documentación que encontrará en el siguiente enlace: [Contratación profesorado](#)

10.7 Si la persona que ha firmado el contrato renuncia o se produce cese por cualquier motivo dentro del curso académico correspondiente a su firma, se contratará a la siguiente persona por orden de puntuación, siempre que llegue a la puntuación mínima establecida en el baremo de la convocatoria. Si se produjera la misma situación, la plaza se podrá declarar vacante y se podrá convocar un nuevo concurso para proveerla.

Undécima. Características de los contratos

11.1. Tipo de contrato.

El contrato del profesorado asociado asistencial será laboral de carácter temporal y dedicación a tiempo parcial.

11.2. Régimen del profesorado asistencial de Ciencias de la Salud.



De acuerdo con el artículo 4, base 13.2 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, el profesorado asociado asistencial de ciencias de la salud debe desarrollar el conjunto de sus actividades docentes y asistenciales en una misma jornada.

11.3. La dedicación horaria del profesorado asociado asistencial.

- Hasta un máximo de tres horas semanales exclusivamente docentes, si tiene encomendada esta actividad durante el periodo lectivo.
- Hasta un máximo de tres horas semanales de tutoría o asistencia al alumnado durante el periodo lectivo.
- El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicarán a la actividad asistencial, en la que quedan incluidas las horas de docencia práctica; ésta implica la responsabilidad directa del profesorado en el aprendizaje clínico del alumnado que le sea asignado.

11.4. Funciones.

Las funciones asistenciales del profesorado de ciencias de la salud de prácticas clínicas son las siguientes:

- Acoger al estudiantado y organizar la actividad que desarrollará, siempre coordinado con el profesorado tutor de la Universidad.
- Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas clínicas en una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Dar a conocer al estudiantado el conjunto de actividades y técnicas que habitualmente se desarrollan en la unidad.
- Emitir los informes al profesorado responsable de la asignatura sobre el alumnado que tutorice.
- Cualquier otra función que determine la normativa y los convenios con las instituciones sanitarias.
- La responsabilidad del profesorado asociado asistencial incluye la coordinación con el resto de profesionales con los que estará el estudiantado y la colaboración con el personal docente de la Universidad en la planificación del proceso de aprendizaje en su ámbito, el seguimiento y la evaluación.

11.5. Retribuciones.

Las retribuciones serán las que se establecen en el Decreto 83/2023, de 2 de junio, del Gobierno valenciano, por el que se modifica el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario, de acuerdo con el número de horas de dedicación del contrato.



Duodécima. Reclamaciones.

El procedimiento de reclamación se rige por lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de selección del personal docente e investigador de la Universitat Jaume I de Castellón.

Decimotercera. Protección de datos personales

13.1. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento general de protección de datos UE 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Jaume I de Castellón.

13.2. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de selección de personal y provisión de puestos de trabajo de la presente convocatoria.

13.3. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

13.4. La Universitat Jaume I informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y, si procede, de oposición, que prevén los artículos 12 a 18 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Estos derechos se ejercerán, por escrito, ante la Secretaría General de la Universidad: solicitud genérica.

13.5. En caso de reclamación, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

13.6. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

ANEXO II

Plazas de profesorado asociado asistencial de Ciencias de la Salud. Curso 2024/2025

NÚMERO PLAZAS	HORAS	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL DE LA PLAZA	REQUISITOS: Titulación específica / Actividad profesional / Pavimentos / Horario	REQUISITO DE LOCALIZACIÓN
1	3	21867	Medicina	Medicina	Enfermedades hematológicas y oncológicas. Prácticas integradas de clínica médica y medico-quirúrgica.	Licenciatura o grado en Medicina (Especialista en oncología médica u oncología radioterápica). Horario Tarde	Hospital Provincial de Castelló. Servicio de oncología médica o radioterápica.